



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Secretaría General



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 215-2024-UNACH

Chota, 26 de marzo de 2024

VISTOS:

La Carta N° 055-2024-UNACH/VPA/DSA, de fecha 19 de marzo de 2024; el Oficio N° 202-2024-UNACH/VPAC, de fecha 19 de marzo de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 25 de marzo de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, Carta N° 055-2024-UNACH/VPA/DSA, de fecha 19 de marzo de 2024, la directora de la Dirección de Servicios Académicos, presenta la propuesta del Reglamento de Ciclo Vacacional de la UNACH, a fin de que sea revisado y aprobado mediante resolución.

Que, con Oficio N° 202-2024-UNACH/VPAC, de fecha 19 de marzo de 2024, la Vicepresidencia Académica, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la propuesta del Reglamento de Ciclo Vacacional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la Comisión Organizadora.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 25 de marzo de 2024, se acordó, por UNANIMIDAD: Aprobar, el Reglamento de Ciclo Vacacional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo a la propuesta contenida en la Carta N° 055-2024-UNACH/VPA/DSA.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento de Ciclo Vacacional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, documento que, como Anexo Único, forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rafael Suárez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quinones
Abg. Jorge Luis Quinones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Universidad Nacional
Autónoma de Chota*

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

**REGLAMENTO DE CICLO
VACACIONAL**

**CHOTA-PERÚ
2024**



AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

**Dr. Carlos Rafael Suarez Sánchez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Dr. Valentin Victor Paredes Oliva
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO**

**Dra. Mercedes Marleni Bardales Silva
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**



ÍNDICE

| | |
|--|---|
| TÍTULO I | 3 |
| DEL CICLO VACACIONAL..... | 3 |
| CAPÍTULO I | 3 |
| GENERALIDADES..... | 3 |
| Artículo 1.- Base legal..... | 3 |
| Artículo 2.- Finalidad..... | 3 |
| Artículo 3.- Objetivos | 3 |
| Artículo 4.- Alcance..... | 3 |
| CAPÍTULO II..... | 3 |
| RÉGIMEN ADMINISTRATIVO..... | 3 |
| Artículo 5.- Del régimen administrativo | 3 |
| CAPÍTULO III..... | 4 |
| RÉGIMEN ACADÉMICO..... | 4 |
| Artículo 6.- Del régimen académico..... | 4 |
| CAPÍTULO IV | 4 |
| RÉGIMEN ECONÓMICO | 4 |
| Artículo 7.- Del régimen económico | 4 |
| CAPÍTULO V | 5 |
| MATRÍCULA..... | 5 |
| Artículo 8.- De la matrícula | 5 |
| CAPÍTULO VI | 5 |
| ASISTENCIA | 5 |
| Artículo 9.- De la asistencia..... | 5 |
| CAPÍTULO VII | 6 |
| SISTEMA DE EVALUACIÓN..... | 6 |
| Artículo 10.- Del sistema de evaluación..... | 6 |
| CAPÍTULO VIII | 6 |
| DOCENTES..... | 6 |
| Artículo 11.- De los docentes | 6 |
| Artículo 12.- Obligaciones de los docentes | 7 |
| CAPÍTULO IX | 7 |
| DISPOSICIONES FINALES | 7 |
| Artículo13.- De las disposiciones finales..... | 7 |



TÍTULO I DEL CICLO VACACIONAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Base legal

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b. Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- c. Resolución de Comisión Organizadora N° 441- 2021-UNACH, que aprueba el Texto Único de Procesos Administrativos de la UNACH.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad planificar y organizar el proceso académico extraordinario denominado Ciclo Vacacional.

Artículo 3.- Objetivos

- a. Planificar y organizar el proceso académico extraordinario a través del ciclo vacacional.
- b. Nivelar a los estudiantes en las asignaturas que son establecidas por las Escuelas Profesionales.



Artículo 4.- Alcance

El presente Reglamento es aplicable para todos aquellos estudiantes que han desaprobado la misma asignatura por primera o segunda vez o tienen asignaturas pendientes. El ciclo vacacional está comprendido dentro del periodo vacacional previo al inicio del primer ciclo del año académico en curso, en horario diurno, según cronograma académico aprobado por la Comisión Organizadora; y es financiado por los estudiantes matriculados.

CAPÍTULO II RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 5.- Del régimen administrativo

- a. El desarrollo del Ciclo Vacacional es aprobado por la Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.
- b. La Dirección de Servicios Académicos es la encargada de monitorear el desarrollo del Ciclo Vacacional.
- c. Las asignaturas que se ofertan en el Ciclo Vacacional son determinadas por los Responsables de las Escuelas Profesionales.

CAPÍTULO III RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 6.- Del régimen académico

- a. La duración del Ciclo Vacacional es de ocho (08) semanas, incluidas las evaluaciones, la cantidad de horas de teoría y práctica por asignatura, las cuales son equivalentes a las de un ciclo académico regular.
- b. El docente deberá elaborar el sílabo duplicando el número de horas tanto teóricas como prácticas por semana.
- c. En el Ciclo Vacacional no se ofrecen asignaturas en la modalidad de consejería.
- d. En el Ciclo Vacacional pueden matricularse aquellos estudiantes que han desaprobado la misma asignatura por primera o segunda vez o tienen asignaturas pendientes, bajo evaluación curricular de la Escuela Profesional. En caso de desaprobación por tercera vez la misma asignatura, se aplicará lo establecido en el Artículo N° 102 de la Ley Universitaria.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 7.- Del régimen económico

- a. En esta modalidad ningún estudiante será exonerado del pago.
- b. El costo de matrícula del ciclo vacacional por estudiante, será el monto que estipula el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- c. El costo total para el desarrollo de la asignatura será de S/ 3, 000.00 (tres mil con 00/100 soles), asumido íntegramente por los estudiantes y dividido equitativamente.
- d. El número mínimo de estudiantes para que se desarrolle una asignatura es de cinco (05) y máximo es de treinta (30).
- e. Los costos serán asumidos íntegramente por los estudiantes matriculados.
- f. El pago al docente por asignatura será de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles).
- g. El pago por apoyo administrativo será de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles) por la duración del ciclo vacacional.
- h. Cada Escuela Profesional iniciará el Ciclo Vacacional mínimamente con el desarrollo de dos (2) asignaturas.
- i. El pago a los docentes y apoyo administrativo será a través de Recibo por Honorarios.
- j. Gastos administrativos de la Escuela Profesional hasta S/ 1000.00 (mil con 00/100 soles) durante el Ciclo Vacacional.



CAPÍTULO V MATRÍCULA

Artículo 8.- De la matrícula

- a. La matrícula en el Ciclo Vacacional, es el acto formal y voluntario que el estudiante asume aceptando el compromiso de cumplir con todo lo establecido en el presente Reglamento.
- b. Se admite la matrícula en asignaturas del Ciclo Vacacional en los siguientes casos:
 - Estudiantes desaprobados en una o más asignaturas en base a su récord académico.
 - Estudiantes rezagados en asignaturas que deseen nivelarse.
- c. El estudiante puede matricularse hasta en dos (02) asignaturas, siempre y cuando la suma de créditos de ambas no exceda de 12 créditos académicos, considerando que tenga el pre-requisito aprobado y no exista incompatibilidad horaria.
- d. La matrícula es por asignatura de conformidad a su plan curricular.
- e. Para solicitar la apertura de una asignatura en el Ciclo Vacacional los estudiantes interesados deben llenar el formato de inscripción (Anexo 1) que se encontrará en cada Escuela Profesional, en las fechas programadas según cronograma de actividades académicas.
- f. En base al registro del formato de inscripción, la Escuela Profesional apertura la pre-matrícula en las fechas programadas según cronograma de actividades académicas, para lo cual los estudiantes llenarán el formato de carta de compromiso (Anexo 2).
- g. La Escuela Profesional publicará la lista definitiva de asignaturas que se ofertarán en el Ciclo Vacacional según cronograma.
- h. Para poder matricularse en una asignatura el estudiante deberá realizar el pago respectivo en la cuenta bancaria de la Universidad. El pago se realizará de la siguiente manera: el 80% del total del costo de la asignatura al cumplirse la primera semana del ciclo y el 20% a la tercera semana, antes del primer examen.
- i. Sólo se procederá a la anulación de matrícula de una asignatura en el Ciclo Vacacional a solicitud del estudiante o apoderado, en caso de accidente o problemas de salud de gravedad debidamente documentados sin derecho a devolución del dinero.
- j. Las prácticas de laboratorio o las prácticas que requieran movilidad, deben estar programadas en el sílabo de la asignatura y ser financiadas por el estudiante en coordinación con el docente. Los viajes de prácticas deben ser autorizados por el Responsable de la Escuela Profesional mediante resolución.

CAPÍTULO VI ASISTENCIA

Artículo 9.- De la asistencia

- a. La hora académica consta de 60 minutos, los horarios y las aulas serán designados por las Escuelas Profesionales o Facultad y no podrán ser modificados.
- b. La asistencia a clases teóricas y prácticas programadas es obligatoria, la misma que será controlada por el docente en aula, el estudiante no podrá rendir examen final de ninguna asignatura en la que acumule el 30% o más de inasistencias.

- c. Toda inasistencia deberá comunicarse a la Escuela Profesional, previo documento que la justifique.
- d. Por cualquier causa justificada que dé lugar a que una clase no se desarrolle, el docente, bajo su responsabilidad, reprogramará con los estudiantes el día y hora de su recuperación, dando a conocer al Responsable de la Escuela Profesional.

CAPÍTULO VII SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 10.- Del sistema de evaluación

- a. El sistema de evaluación de la Universidad consiste en una Evaluación Conceptual (EC), Evaluación Procedimental (EP) y una Evaluación Actitudinal (EA) cuyos pesos académicos serán propuestos en el sílabo de la asignatura.
- b. Los tiempos de evaluación como mínimo son los siguientes:
Ingreso de nota (primera unidad): Durante la semana 4.
Ingreso de nota (segunda unidad): Durante la semana 8.
- c. El docente tendrá la responsabilidad de entregar la calificación de la evaluación parcial a los estudiantes en la siguiente clase y de la evaluación final al día siguiente de la evaluación.
- d. Durante el Ciclo Vacacional no existe la figura de examen de aplazado.
- e. El sistema de calificación es vigesimal y es único para todas las asignaturas que se desarrollan en la Universidad, comprende la escala de 0-20, la nota mínima aprobatoria es de 11, toda fracción en notas igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior solo en el promedio final de la asignatura. Las notas parciales y finales son ingresadas al Sistema Integral de Gestión Académica WEB (SIGA WEB), según el cronograma aprobado.
- f. Es obligatoria la asistencia a las evaluaciones parciales.



CAPÍTULO VIII DOCENTES

Artículo 11.- De los docentes

- a. La responsabilidad del monitoreo del ciclo vacacional en cada Escuela Profesional estará a cargo del Responsable de la Escuela o Coordinador de Facultad.
- b. La conducción de las asignaturas estará a cargo del docente que cumpla con los requisitos que exige la Ley N° 30220 y el presente Reglamento.
- c. El docente que desarrolle una asignatura en el Ciclo Vacacional no será docente ordinario.
- d. Cada docente que participe en el Ciclo Vacacional podrá tener a cargo dos (02) asignaturas como máximo.
- e. Por ningún motivo podrán participar en el Ciclo Vacacional aquellos docentes que no hayan cumplido con entregar las actas y registros de evaluación de su asignatura desarrollada en semestre académico regular.

- f. El docente que registre más del 50% de estudiantes desaprobados en una asignatura desarrollada en semestre académico regular, no podrá desarrollar la misma asignatura en el Ciclo Vacacional.
- g. El docente que asuma el dictado de cursos vacacionales iniciará, desarrollará y culminará el dictado del curso, bajo total responsabilidad.

Artículo 12.- Obligaciones de los docentes

- a. Registrar el sílabo en el SIGA WEB y desarrollarlo en su integridad.
- b. Desarrollar en su integridad el sílabo de las asignaturas que se desarrollen en el ciclo vacacional.
- c. Registrar las notas en el SIGA WEB.
- d. Concurrir a clases, prácticas y exámenes respetando los horarios establecidos por la Escuela Profesional.
- e. Presentar un informe, sesiones de aprendizaje y la entrega del acta de notas, en los plazos establecidos en el cronograma de actividades académicas del Ciclo Vacacional al Responsable del ciclo vacacional de la Escuela Profesional, bajo sanción administrativa.



CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13.- De las disposiciones finales

Primera: Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será absuelto por la Dirección de Servicios Académicos y en última instancia por la Comisión Organizadora.

Segunda: En caso hubiese algún excedente, éste servirá para cubrir gastos operativos y administrativos de las Facultades.

ANEXOS

ANEXO 1

FORMATO DE INSCRIPCIÓN CURSO VACACIONAL 202..

Señor(a):

Responsable de la Escuela Profesional de

.....

Teniendo conocimiento del reglamento de curso vacacional, los abajo firmantes solicitamos la apertura de la siguiente asignatura:

Facultad:

Escuela Profesional:

Asignatura:

Ciclo:



| N° | Código | Ap. Paterno | Ap. Materno | Nombres | DNI | N° Celular | Firma |
|----|--------|-------------|-------------|---------|-----|------------|-------|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | |

ANEXO 2

CARTA DE COMPROMISO

Chota,de marzo de 202...

Señor(a):

Responsable de la Escuela Profesional de.....

Presente. -

Quien suscribe;.....,

identificado(a) con DNI N° y Código Universitario N°.....,

estudiante de la Escuela Profesional de.....,

al haber aceptado matricularme en la asignatura de.....,

del ciclo, manifiesto mi compromiso para acatar en forma responsable todo lo dispuesto en el Reglamento de Ciclo Vacacional.

Sin otro particular, con respeto me despido.

Atentamente

.....

Nombres y Apellidos

DNI

